



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

VERSION PÚBLICA

**Acta Extraordinaria No. 2
Año 2020 de la Sesión
Extraordinaria 2 del Consejo
Directivo**

**Información RESERVADA
conforme al Art. 19 literal
“e” y “g” de la LAIP.**

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOS (VIRTUAL). En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del cinco de octubre de dos mil veinte. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: **señor Viceministro de Economía**, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey; **señora Ministra de Vivienda y Desarrollo Urbano**, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señor representante suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–**, ingeniero Oscar Amílcar Portillo Portillo, ejerciendo el cargo como propietario; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **la Directora Ejecutiva**, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, **con funciones de Secretaria del Consejo Directivo**. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, y **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero del corriente año**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando todos los concejales participasen de manera no presencial en la institución. **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El Viceministro de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido*; lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto**

cuatro: Continuación de análisis del procedimiento de Revisión, a instancia del señor de actuaciones y resoluciones de órganos de la Dirección de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. **Punto cinco:** Adquisiciones y Contrataciones. Aprobación de Bases de Licitación y nombramientos Comisiones de Evaluación de Ofertas. **Subdivisión cinco punto uno:** Prórroga de contrato N° CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020, de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2020-CNR: Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020; para el período comprendido del 9 de diciembre de 2020 al 01 de enero de 2021, ambas fechas a las 12:00 del mediodía. **Subdivisión cinco punto dos:** Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2021-CNR Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2021. **Subdivisión cinco punto tres:** Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2021-CNR Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021. **Punto seis:** Informes de la Dirección Ejecutiva. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. Esta es aprobada. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo; sobre el particular no tiene alguna. **Punto cuatro:** “**Continuación de análisis del procedimiento de Revisión, a instancia del señor** _____ **de actuaciones y resoluciones de órganos de la Dirección de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas**”; expuesto por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva,

b. Acredite la representación, cumpliendo con los requisitos que señala el artículo 67 de la LPA. **II) Declarar reservada** toda la información relacionada y que emane en el procedimiento, en caso se dé inicio, hasta que se emita la decisión final del mismo.

Al respecto, es necesario abordar los siguientes aspectos jurídicos: a. Principio de legalidad; b. Legitimación; y c. Representación. Bajo el principio de Legalidad, el CNR debe actuar con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la ley y en los términos en que ésta lo determine; además, sus actuaciones deben ajustarse a la verdad material que resulte de los hechos, aun cuando no hayan sido alegados ni se deriven de pruebas propuestas por los interesados (artículos 86 Constitución de la República y 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos [LPA]). En el mismo sentido, el artículo 16 número 6 de la LPA regula el derecho de las personas para presentar quejas, sugerencias, reclamaciones y recursos *de acuerdo con el ordenamiento jurídico*. Por su parte, la disposición 17 número 1 de la referida ley, impone a las personas *el deber de cumplir la Constitución de la República, las leyes y el ordenamiento jurídico en general*. El artículo 65 número 2, habilita para que el procedimiento pueda iniciarse a petición del interesado; sin embargo, éste debe tener la capacidad procesal o legitimación para intervenir en el procedimiento administrativo; o bien, tener la representación conforme lo establece el artículo 67 de la mencionada ley. La legitimación alude a la especial condición o vinculación de uno o varios sujetos con el objeto de la pretensión planteada. Se refiere a los titulares de la relación jurídica material que se intenta dilucidar en el ámbito del procedimiento administrativo, y cuya participación es necesaria para que pueda emitirse una decisión de fondo. Por su parte, el artículo 65 de la LPA en su número 1 prescribe que estarán legitimados para intervenir en el procedimiento administrativo los titulares de derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos. El presupuesto esencial y común entre las categorías de legitimación es que el administrado busca impugnar un acto que lo lesiona o afecta (agravio) a sus derechos o intereses.

Punto cinco: Aprobación de Bases de Licitación y nombramientos Comisiones de Evaluación de Ofertas. Subdivisión cinco punto uno: Prórroga de contrato N° CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020, de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2020-CNR, “Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020”; para el periodo comprendido del 9 de diciembre de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las 12:00 del mediodía; expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional-UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez; funcionario quien explica que según acuerdo del Consejo Directivo N° 188-CNR/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, se adjudicó la Licitación Abierta DR - CAFTA LA N° 01/2020-

CNR, "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020"; de forma total a la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S. A., de la siguiente manera: a) Ítem 1: Seguro Colectivo de Vida, por un monto de hasta ciento seis mil ochocientos veinte 32/100 dólares; y b) Ítem 2: Seguro Médico Hospitalario, por un monto de un millón cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cinco 66/100 dólares. Sumando un valor total de un millón quinientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticinco 98/100 dólares, el cual no incluye IVA por estar exentos de dicho impuesto, para el plazo de trescientos cuarenta y tres días calendarios, a partir del 1 de enero al 9 de diciembre del 2020, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, para las coberturas que presenta en cuadro, el que se agregará al respectivo acuerdo por formar parte del mismo. Con igual fin se agregarán los distintos cuadros que se relacionen en la presente acta. Menciona que se autorizó a la Administración para que, oportunamente realizara las gestiones financieras y planteara al Consejo Directivo la modificación o ampliación al contrato, producto de la referida adjudicación, y así continuar en el cumplimiento a la fuente de obligaciones denominada Contrato Colectivo de Trabajo. El día 8 de enero de 2020, se suscribió contrato N° CNR-DR-CAFTA-LA- 01/2020, con la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., vigente a partir del 1 de enero de 2020 al 9 de diciembre de 2020, ambas fechas a las doce horas del mediodía. El 16 de septiembre de 2020, la jefe del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, remitió a la UACI requerimiento N° 13550, mediante el cual solicita prórroga del Contrato N° CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020, denominado "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020", para el período comprendido del 9 de diciembre 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce horas del mediodía, anexando nota de fecha 9 de septiembre 2020, emitida por la Contratista MAPFRE SEGUROS EL SALVDOR, S.A., mediante la cual manifiesta su aceptación de prorrogar el contrato, manteniendo las mismas condiciones y obligaciones pactadas en el contrato actual vigente. Asimismo, anexa memorando N° DDHA-GDH-DPB-096/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, en el cual la Administradora del Contrato informa que la solicitud de prórroga está basada en el artículo 83 de la LACAP, en la buena experiencia y en el excelente servicio recibido, inmediata respuesta y atención sin trámites engorrosos, amabilidad y una comunicación muy cercana y efectiva con la contratista, manteniendo los mismos costos del contrato actual, lo cual representa una ventaja económica para el Centro Nacional de Registros, al evitar el proceso de una licitación para contratar por un corto tiempo, por lo que la solicitud de prórroga se convierte en la mejor opción. Que conforme a la Certificación de Asignación Presupuestaria, compromiso N° 202000858, de fecha 17 de septiembre de 2020, el jefe del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, manifiesta que se cuenta con la asignación presupuestaria para cubrir la prórroga del contrato N° CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020, hasta por la suma de ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete 22/100 dólares. Por lo dicho, de conformidad con el artículo 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP y al número 6.10 "Administración de Contratos u Órdenes de Compra" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública - 2014 (UNAC), la licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach, Gerente de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, propone en el requerimiento N° 13550 que se mantenga como Administradora del Contrato a la licenciada Verónica Ivette Osegueda Dueñas, analista de seguro de vida y médico hospitalario del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y administración. El consejo pregunta al expositor si ¿Existiría algún inconveniente, por el hecho que el año pasado cuando se suscribió el contrato con la aseguradora el número de empleados quedó determinado y en la actualidad pudo variar? Respondiendo el expositor que no, pues en las Bases de Licitación, contrato y póliza quedó acordado que la institución da un número base de empleados, el que puede sufrir variación por aumentos o disminuciones en los beneficiados; esto debido a que al momento de hacer la liquidación se realizan los ajustes sea que la aseguradora devuelva dinero porque los beneficiarios disminuyeron, o bien, que la institución deba pagar un poco más porque aumentaron. **Por tanto**, de conformidad a lo solicitado por las unidades involucradas, y con base en el Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA "Contratación Pública, Capítulo 9"; en los artículos: 83 "Prórroga de los Contratos de Suministro y Servicios"; de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP; y 75 del Reglamento LACAP "De las Prórrogas de los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios"; en los números 6.11 "Prórroga de Contrato" del Manual de

Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014, emitido por la UNAC; y número 50 “Modificación y/o Prórroga del Plazo del Contrato” de la Base de Licitación Abierta **DR-CAFTA-LA N° 01/2020-CNR**; cláusula décima cuarta “Modificación, Ampliación y/o Prórroga” del referido contrato; y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020. El Consejo Directivo; **ACUERDA: I) Aprobar** la prórroga del Contrato N° CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020, derivada de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 01/2020-CNR, denominada “Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020”, suscrito con la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., hasta por la suma de ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete 22/100 dólares, desglosado de la siguiente manera: **Ítem 1:** Seguro Colectivo de Vida, por la suma de hasta siete mil ciento sesenta y dos 88/100 dólares e **Ítem 2:** Seguro Médico Hospitalario, por la suma de hasta noventa y siete mil doscientos ochenta y cuatro 34/100 dólares, montos que no incluyen IVA por estar exentos de dicho impuesto, para el plazo comprendido a partir del 9 de diciembre del 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce horas del mediodía y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente. **II) Nombrar** como Administradora del Contrato a prorrogarse a la licenciada Verónica Ivette Osegueda Dueñas, analista de seguro de vida y médico hospitalario, del departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. **III) Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **IV) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. La moneda indicada, es el dólar de los Estados Unidos de América. **Subdivisión cinco punto dos: Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2021-CNR Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2021;** expuesto siempre por el jefe de la UACI quien manifiesta que el objeto del servicio solicitado es, mediante la forma de contratación llamada Licitación Abierta, proporcionar a los empleados y funcionarios de la institución, beneficios a la salud por medio de la adquisición de pólizas de seguros de personas colectivo de vida y médico hospitalario con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del bienestar del personal en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito entre el CNR y el sindicato. El servicio solicitado es el que se indica en cuadro que se agregará al acuerdo correspondiente. Aclara que la diferencia de la categoría Médico Hospitalario corresponde a empleada destacada en Ginebra Suiza, carnet 1851, que solo requiere seguro de vida según cuadro que presenta. La unidad solicitante es el departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, correspondiendo como plazo general del contrato a partir del 1 de enero de 2021 al 1 de enero de 2022; ambas fechas a las doce horas del mediodía. Los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, se detallan en cuadro que presenta. Manifiesta que se realizará la evaluación Económica, a las ofertas que cumplan con la evaluación Legal; que hayan alcanzado o superado el mínimo de setenta puntos en la evaluación Financiera; que cumplan con la condición de obligatoriedad y que obtengan al menos noventa puntos en la evaluación Técnica, adjudicándose de forma total a un solo ofertante y que presente la oferta más favorable para el CNR; siendo ésta la que se indica en las Base de Licitación presentadas a este Consejo Directivo. Con base en el artículo 9.5.2 del Capítulo 9 del DR-CAFTA y el artículo 47 de la LACAP, se publicó en fecha 28 de agosto de 2020, mediante aviso previo en el periódico Diario El Mundo, que se tiene previsto efectuar proceso de la Licitación Abierta correspondiente a la “Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2021”, indicando que en su oportunidad, se publicaría la información específica del proceso en la página de COMPRASAL y en uno de los periódicos de circulación nacional. El plazo para la presentación de la oferta será de un mínimo de 15 días calendarios, posteriores a la fecha de publicación del aviso de convocatoria. La Administración propone como miembros que integrarían la CEO a las siguientes personas: licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach, Gerente de Desarrollo Humano; licenciada Gloria Mercedes Paniagua de Valencia, jefe del Departamento de Prestaciones y Beneficios, solicitantes; licenciada Verónica Ivette Osegueda Dueñas, analista de seguro de vida y médico hospitalario; licenciado Mario Alberto Rodríguez Mendoza, los mencionados como expertos en la materia; licenciado Rutilio Selín Batres Martínez, técnico del departamento de Presupuesto, analista Financiero; licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, técnico

Jurídico, analista Legal y licenciada Sandra Jacqueline Hernández Jandres, analista designada por el jefe de la UACI. El expositor manifiesta que debido a que en la licitación del año pasado las ofertas económicas de las compañías aseguradoras participantes fue mayor de la disponibilidad presupuestaria, dio origen a que por 23 días, los trabajadores queden sin cobertura. Participa la Gerente de Desarrollo Humano licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach quien informa al consejo de algunas alternativas que realizó fue con el fin de buscar la disminución en el pago de la póliza por seguro de vida y médico hospitalario. Expresa que se ha revisado el histórico del pago de las primas anuales de la póliza de seguros, iniciando con el año 2016, pagándose como prima un monto que rondó US\$1.438.39 millones igual para el 2017. En 2018, la prima fue por US\$1,451,650 la que se prorrogó para el 2019. Luego, del año 2019 al 2020 se pagó una prima por US\$1,662,073.20. Continúa diciendo que la prórroga se debe a que con la actual póliza el personal quedaría sin cobertura por 23 días, según lo explicó el jefe UACI. Explica que se habló con la corredora para realizar escenarios, tomando en cuenta algunas variables como que el aporte del trabajador en el co-pago fuese mayor; sin embargo, no reducía el costo de la póliza; otro ejercicio fue delimitar el servicio en zonas de hospitales donde es más cómodo y evitar en zonas donde es más caro y no tuvo impacto en la disminución; se analizó que cuando el trabajador obtenga los servicios médicos de profesionales distintos de la red pagase un 25%, lo que tampoco generaba un cambio, pues los precios son preestablecidos; afirmando que se realizaron distintos ejercicios para reducir la prima pero no fueron significativos. En otro orden, pregunta si en relación a la póliza del año pasado ¿Existen los mismos ítems o se han mejorado? Participa la Directora Ejecutiva diciendo que son los mismos ítems, que tal y como sus antecesores lo han dicho, se hicieron ejercicios para disminuir el impacto del costo por el pago de las primas de la póliza en las finanzas institucionales y seguir la línea de la contención del gasto; no obstante, hay que recordar que esta prestación está regulada para los trabajadores en el Contrato Colectivo de Trabajo y se busca no afectarlos. El Consejo Directivo opina en el sentido que era previsible – por los efectos de la Pandemia- que las primas aumentasen debido a la siniestralidad por muerte, y que observa que la Administración realizó varios ejercicios para reducir el costo, pero que al final tal reducción es marginal. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución de la República; Capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA); y a los artículos 18, 20, 43, 44, 45 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda y Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020 y en uso de sus atribuciones legales; **ACUERDA : I) Autorizar** se realice la **Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2021-CNR** denominada **“Adquisición de pólizas de seguros de personas: Colectivo de vida y Médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2021”**; cuyo objeto se ha dicho, y en cumplimiento del artículo 18 LACAP. **II) Aprobar** la Base de dicha licitación abierta. **III) Nombrar** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, conformada por: licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach, Gerente de Desarrollo Humano; licenciada Gloria Mercedes Paniagua de Valencia, jefe del Departamento de Prestaciones y Beneficios, solicitantes; licenciada Verónica Ivette Osegueda Dueñas, Analista de Seguro de Vida y Médico Hospitalario; licenciado Mario Alberto Rodríguez Mendoza, expertos en la materia; licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, técnico Jurídico, analista Legal y licenciada Sandra Jacqueline Hernández Jandres, analista designada por el jefe de la UACI. **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva la atribución de nombrar a otro miembro de la CEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Subdivisión cinco punto tres: Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2021-CNR servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021**; expuesto siempre por el jefe de la UACI, quien expresa que el objeto del servicio solicitado es, mediante la forma de contratación llamada Licitación Abierta, proporcionar protección física a los funcionarios, empleados, usuarios, visitas del Centro Nacional de Registros y a los bienes de la institución en el interior de las instalaciones y áreas de responsabilidad; inclusive durante los desplazamientos vehiculares o en actividades especiales asignadas. A través de cuadro que presenta detalla cuál es el servicio solicitado, siendo la solicitante la Unidad de Seguridad Institucional, correspondiendo como plazo general del contrato a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de

2021. Que los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, se detallan en otro cuadro que presenta. Afirmo que se realizará la evaluación Económica, a las ofertas que cumplan con la evaluación legal; que hayan alcanzado y/o superado el puntaje mínimo de setenta puntos en la evaluación Financiera; que cumplan con la condición de obligatoriedad y que alcancen el puntaje mínimo requerido de setenta y cinco puntos en la evaluación Técnica. Se recomendará adjudicar a la oferta más favorable. La adjudicación de este servicio será de forma total a un solo ofertante; también podrá declararse desierta o sin efecto. La oferta más favorable para el CNR, es la que se indica en las Bases de Licitación presentadas a este Consejo Directivo. Con base en el artículo 9.5.2 del Capítulo 9 del DR-CAFTA y el artículo 47 de la LACAP, se publicó en fecha 28 de agosto de 2020, mediante aviso previo en el periódico Diario El Mundo, que se tiene previsto efectuar proceso de la Licitación Abierta correspondiente al “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021”, indicando que en su oportunidad, se publicaría la información específica del proceso en la página de COMPRASAL y en uno de los periódicos de circulación nacional. El plazo para la presentación de la oferta será de un mínimo de 15 días calendarios, posteriores a la fecha de publicación del aviso de convocatoria. La Administración propone como miembros que integrarían la CEO a las siguientes personas: licenciado Julio Alexander Recinos Montes, jefe de la Unidad de Seguridad, solicitante; señor Gustavo Antonio Amaya Abarca, técnico en mantenimiento y monitoreo en Sistemas de Seguridad Electrónica (SSE), experto en la materia; licenciado Oscar Armando López, técnico del departamento de Presupuesto, analista financiero; licenciado Mario Enrique Camacho Montoya, técnico Jurídico, analista Legal y señora Nilsa Marlene Pérez Portillo, analista designada por el jefe la UACI. El Consejo Directivo pregunta al expositor si en las Bases de Licitación ¿Existe la condicionante que las empresas deben de respetar los derechos de los trabajadores en el sentido del pago de la seguridad social? Respondiendo que efectivamente en las bases se ha colocado como una atribución del Administrador del Contrato y una obligación de las empresas, el envío de los comprobantes del pago de prestaciones laborales a los agentes que están en el CNR, lo dicho es un requisito previo para el pago de la factura mensual que envía la empresa de seguridad. El consejo solicita a la Administración para que monitoree el comportamiento de la empresa de seguridad con el fin de verificar que está cumpliendo sus obligaciones legales. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 2 y 234 de la Constitución de la República; Capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA); a los artículos 18, 20, 43, 44, 45 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda y Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020 y en uso de sus atribuciones legales; **ACUERDA: I) Autorizar** para que realice la **Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2021-CNR** denominada “**Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2021**”; cuyo objeto se ha dicho, y de conformidad al artículo 18 de la LACAP. **II) Aprobar** la Base de dicha Licitación Abierta. **III) Nombrar** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciado Julio Alexander Recinos Montes, jefe de la Unidad de Seguridad, solicitante; señor Gustavo Antonio Amaya Abarca, técnico en mantenimiento y monitoreo en Sistemas de Seguridad Electrónica (SSE), experto en la materia; licenciado Oscar Armando López, técnico del departamento de Presupuesto, analista financiero; licenciado Mario Enrique Camacho Montoya, técnico Jurídico, analista Legal y señora Nilsa Marlene Pérez Portillo, analista designada por el jefe la UACI. **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva la atribución de nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Punto seis: Informes de la Dirección Ejecutiva.** Participa la funcionaria indicada quien expresa que no tiene informe por presentar en esta sesión. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos y solicitudes derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las quince horas con cuarenta minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

